



**AVISO N° 001**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160 DEL C.G.P.**

AVISA A los HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES O AL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DE LA SEÑORA RUTH MARÍA BENÍTEZ MUÑOZ (Q.E.P.D.).

**Que, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que cursa en esta Corporación, radicado con el N° 13001-23-33-000-2021-00406-00, promovido por la señora: DORA IDALY VALERO ROMERO, contra la UGPP y RUTH MARIA BENITEZ MUÑOZ, en audiencia de pruebas de fecha 5 de mayo de 2023, se accedió a la solicitud de suspensión del proceso de conformidad con el numeral primero del artículo 159 del CGP y se decidió lo siguiente:**

*“ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO Y NOTIFICAR por secretaria en la forma prevista en el artículo 160 del CGP a los HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES O AL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DE LA SEÑORA RUTH MARIA BENITEZ MUÑOZ, quienes deberán comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia.*

*Una vez comparezcan los HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES O AL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DE LA SEÑORA RUTH MARIA BENITEZ MUÑOZ o vencido el término de cinco (5) día para su comparecencia, el expediente deberá pasar al despacho a fin de fijar por auto separado, fecha y hora para la continuar con la audiencia de pruebas.”*

**Y PARA LOS FINES INDICADOS EN EL ARTÍCULO 160 DEL C.G.P. SE ELABORA EL PRESENTE AVISO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN, SE CONSIDERARÁ SURTIDA EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU NOTIFICACIÓN.**

**Se remitirá copia del mismo a la dirección electrónica indicada por la parte demandante para efectos de notificación. Asimismo, se enviará por correo certificado, a la dirección indicada en la corrección de la demanda, calle 17 N° 9-38 Magangué Bolívar como sitio de notificación de la demandada.**

Para el conocimiento público se fija el presente AVISO en la sección Avisos de la página web de la Rama Judicial – Secretaría Tribunal Administrativo de Bolívar, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-bolivar/381>, hoy catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**ANEXO: COPIA DE PROVIDENCIA.**





DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ  
SECRETARIA GENERAL





## I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, PARTES E INTERVINIENTES

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13-001-23-33-000-2021-00406-00
<b>Demandante</b>	DORA IDALY VALERO ROMERO
<b>Demandado</b>	UGPP Y RUTH MARÍA BENÍTEZ MUÑOZ
<b>Magistrado ponente</b>	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
<b>Fecha de audiencia</b>	Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
<b>Hora de inicio</b>	09:00 A.M.

### 1. INTRODUCCIÓN

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo la fecha y hora indicada se constituye en audiencia el Despacho 02 del Tribunal Administrativo de Bolívar para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del proceso de la referencia, la cual se realizará virtualmente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se inicia la presente con asistencia de:

### 2. INTERVINIENTES

**Parte Demandante:** Se encuentra presente el Doctor **REGIS JOAQUÍN ORTIZ DÍAZ** identificado con C.C. No. 9.092.674. y T.P. No. 121.352 del C.S de la J. quien actúa como apoderado en el presente proceso.

**Parte Demandada:** Se encuentra presente el doctor **ALFONSO RAFAEL PLATA VEGA**, 5.165.358 y T.P. No. 203.623 del C.S de la J. quien actúa como apoderado sustituto de la entidad accionada – UGPP en el presente proceso.

**Inasistencias, excusas y solicitudes de aplazamiento:** Se deja constancia que respecto de la vinculada RUTH MARÍA BENÍTEZ MUÑOZ, que mediante memorial allegado al Despacho, la parte demandada UGPP informó de su fallecimiento.

**Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados. Sin recursos (Auto de sustanciación: No. 115)**

### 3. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO



El apoderado de la parte demandada -UGPP informó que, de acuerdo a La búsqueda realizada en la página oficial de la Registraduría Nacional y certificado de defunción allegado<sup>1</sup> se tiene que la vinculada RUTH MARÍA BENÍTEZ MUÑOZ falleció, por tanto, solicita la suspensión del proceso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159, 160 y 161 del CGP, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de contradicción.

El Despacho advierte que la señora RUTH MARÍA BENÍTEZ MUÑOZ fue vinculada al proceso mediante auto del 06 de octubre de 2021, el cual se le notificó el 27 de abril de 2022, sin embargo, ella no constituyó apoderado.

En consecuencia, el Despacho accederá a la solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con el numeral primero del artículo 159 del CGP, por lo que este Despacho decide:

**ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO Y NOTIFICAR** por secretaria en la forma prevista en el artículo 160 del CGP a los HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES O AL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DE LA SEÑORA RUTH MARÍA BENÍTEZ MUÑOZ, quienes deberán comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Una vez comparezcan los HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES O AL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE de la señora RUTH MARÍA BENÍTEZ MUÑOZ o vencido el término de los cinco (5) día para su comparecencia, el expediente deberá pasar al despacho a fin de fijar por auto separado, fecha y hora para la continuar con la audiencia de pruebas.

**La anterior decisión que queda notificada en estrado. (Auto interlocutorio No. 70)**

#### **4. FIN DE LA AUDIENCIA**

Surtido el objeto de la audiencia, se procede a ordenar la finalización de la grabación, a la revisión del acta y a su firma por quienes en ella han intervenido.

<sup>1</sup> Visible en archivo 29InformeMuerteDemandada del expediente digital



Fecha y hora de finalización de la audiencia: 05 de mayo a las 09:25 a.m. Las partes quedan notificadas en estrados de la anterior decisión. Sin recursos.

**LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**

Magistrado

**REGIS JOAQUÍN ORTIZ DÍAZ**

Apoderado parte demandante

**ALFONSO RAFAEL PLATA VEGA**

Apoderado sustituto parte demandada UGPP